



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273 -2021-MPM/A

Moyobamba,

30 MAR '21

### VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 185-2021-MPM/A, de fecha 25 de febrero del 2021; Carta N° 014 -2021-FICASA, de fecha 08 de marzo de 2021; Informe Técnico N° 038-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/CO-RRM, de fecha 18 de marzo del 2021; Nota Informativa N° 0676-2021-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 18 de marzo del 2021; Nota Informativa N° 0829-2021-MPM-GDT, de fecha 18 de marzo del 2021; Proveído de fecha 19 de marzo de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización, "las obras de carácter local de cualquiera naturaleza, compete a cada Municipalidad, Provincial o Distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados";

Que, según lo establecido en el numeral 16.4 del artículo 16 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2018-MTC y sus modificatorias, la Municipalidad Provincial de Moyobamba es responsable de realizar las actividades de mantenimiento o conservación y de operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como, asegurar los recursos financieros necesarios para su cumplimiento;

Que, de acuerdo al artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 070-2020 se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, así como la asignación de recursos en la fase de Formulación Presupuestaria para el Año Fiscal 2021, a favor del Pliego Presupuestal Municipalidad Provincial de Moyobamba, por un monto total de S/ 42,038,401.00 tal como se detalle en los Anexos N° 13 y N° 14 del referido decreto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2021-MPM/A, de fecha 25 de febrero del 2021, se aprueba la prestación adicional de obra N° 01, de la obra denominada: "Construcción de calzada, vereda, berma y rampa; además de otros activos en el (la) Jr. Sucre cuadra 8, 20 de abril cuerdas 1-2 y Coronel Sacada cuadra 11,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273 -2021-MPM/A

del sector Hospital EsSalud, de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, con Código Único de Inversión N° 2492072. con un presupuesto adicional de S/ 203,908.24 (Doscientos Tres Mil Novecientos Ocho con 24/100 soles), por un periodo de ejecución adicional de 30 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 014 -2021-FICASA, de fecha 08 de marzo de 2021, el Gerente General de la Empresa Supervisora Inversiones EyA Casa Consultores y Ejecutores SAC, informa a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que de acuerdo a la documentación presentada por el Consorcio Vías EsSalud, que se hizo la revisión correspondiente el mismo que emite el visto bueno a la programación de ejecución de obra actualizada y recomienda su respectiva aprobación mediante acto resolutorio, con la nueva fecha de culminación hasta el 27 de marzo del 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/CO-RRM, de fecha 18 de marzo del 2021, el coordinador de obras de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, informa a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, que se hizo la revisión de la documentación adjunta a la referencia a), el mismo que concluye en aprobar el cronograma actualizado por suspensión de plazo de ejecución de Obra N°01 denominada : "Construcción de calzada, vereda, berma y rampa; además de otros activos en el (la) Jr. Sucre cuadra 8, 20 de abril cuerdas 1-2 y Coronel Sacada cuadra 11, del sector Hospital EsSalud, de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín", con Código Único de Inversión N° 2492072; además el termino de plazo de ejecución contractual de obra, consignados en dichos cronogramas actualizados , es el día 27 de marzo del 2021; y recomienda seguir con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Nota Informativa N° 0676-2021-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 18 de marzo del 2021, la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial la aprobación del cronograma actualizado por suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01, denominada "Construcción de calzada, vereda, berma y rampa; además de otros activos en el (la) Jr. Sucre cuadra 8, 20 de abril cuerdas 1-2 y Coronel Sacada cuadra 11, del sector Hospital EsSalud, de la ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín", con Código Único de Inversión N° 2492072;

Que, mediante Nota Informativa N° 0829-2021-MPM-GDT, de fecha 18 de marzo del 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del cronograma actualizado por suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01, denominada "Construcción de calzada, vereda, berma y rampa; además de otros activos en el (la) Jr. Sucre cuadra 8, 20 de abril cuerdas 1-2 y Coronel Sacada cuadra 11, del sector Hospital EsSalud, de la ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín", con Código Único de Inversión N° 2492072, el mismo que ratifica la conformidad de lo descrito en dichos documentos;

Que, mediante proveido de fecha 19 de marzo del 2021, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 070-2020.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273 -2021-MPM/A

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Cronograma Actualizado por Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, denominada "Construcción de calzada, vereda, berma y rampa; además de otros activos en el (la) Jr. Sucre cuadra 8, 20 de abril cuerdas 1-2 y Coronel Sacada cuadra 11, del sector Hospital EsSalud, de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín", con Código Único de Inversión N° 2492072, en mérito al Informe Técnico N° 038-2021-MPM-GDT/SGEpyOP/CO-RRM, de fecha 18 de marzo del 2021; y validadas mediante las Notas Informativas N° 0676-2021-MPM-GDT/SGEpyOP, de fecha 18 de marzo del 2021, y Nota Informativa N° 0829-2021-MPM-GDT, de fecha 18 de marzo del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución al Inspector, el Contratista, la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Gerencia Municipal, la Oficina de Logística y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*

